

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, julio 06 de 2022. A la mesa de la señora Juez, solicitando resolver en el presente asunto radicado No. 2011-181-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO Nro. 1163**

**Radicado 2011-181**

Cali, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la Apoderada de la parte interesada Dra. DELLY ANDREA TRUJILLO CORREA, recorriendo traslado del auto No. 1081 del 21 de junio de 2022, indica al despacho que:

“Que CESAR AUGUSTO MARIN, no se encuentra en capacidad de autodeterminarse de manera permanente, para desarrollar actividades cotidianas, encontrándose medicado para el desarrollo de su equilibrio mental, tal como lo dejo expresamente consignado la valoración de apoyos que hiciera la Defensoría del Pueblo”.

Solicita además que una vez quede en firme la visita socio familiar ordenada por el despacho,

“se sirva con todo respeto darle la validez a la adjudicación de apoyos, la cual se realizó de manera particular ante el CENTRO DE CONCILIACION FUNDAS, practicada el pasado 22 de febrero de 2022 y que fuera presentada al juzgado”

De otra parte se tiene que la Asistente social del despacho presentó Informe de Visita Socio Familiar en Proceso de Revisión de la Interdicción, del cual se dará traslado a las partes interesadas por el termino de tres días.

Por lo expuesto el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- GLOSAR** el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte interesada en el presente asunto para que obre y conste, y ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno

**SEGUNDO.- INCORPORAR** al expediente el Informe de Visita Socio Familiar presentado por la Asistente Social del despacho, para que obre y conste.

**TERCERO.- CORRER** traslado el Informe de Visita Socio Familiar presentado por la Asistente Social del despacho por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ  
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Estado 108 del 07/07/2022